

# Resolución Directoral Regional

N° 122- 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 31 MAR 2023

## VISTO:

El Expediente N° 005-2023306214, de fecha 09 de Marzo del 2023, Opinión Legal N° 35-2023-GRSM/DRASAM/OAJ, de fecha 27 de Marzo del 2023 y Memorandum N° 129-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 29 de Marzo del 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes No 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 35° del D.L. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que refiere sobre el plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles, y teniendo presente la naturaleza de la solicitud nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma en referencia.

Que, en tanto de la pretensión del administrado está ligada a la reserva de la plaza orgánica nivel remunerativo SPA sometida a concurso de méritos para la contratación de personal, plaza generada por cese del servidor Jorge Pérez Gómez, esto a razón de que el administrado señala que dicha plaza laboral fue requerida por el administrado vía judicial, encontrándose a la espera de sentencia.

Que, en base a lo señalado es que se ha efectuado el análisis correspondiente y la verificación de la información sostenida por el Administrado, siendo que se ha ubicado el expediente judicial N° 579-2022-0-2208-JR-LA-01, que se encuentra en el despacho del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, expediente principal que tiene como materia la Nulidad de resolución Administrativa Ficta, vía Acción Contenciosa Administrativo, apreciándose que el mismo no posee cuaderno cautelar que ordene a la Entidad la reserva de la plaza orgánica nivel remunerativo SPA por cese del servidor Jorge Pérez Gómez, conforme se aprecia de la siguiente captura de imagen extraída del sistema de seguimiento de procesos judiciales;



# Resolución Directoral Regional

N° 122-2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 31 MAR 2023



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Responsable. País Responsable.

Consulta de Expedientes  
Judiciales Versión 2.3.15  
Cortes Superiores de Justicia

Fecha: 27/03/2023 Hora: 13:58:31  
Tiempo restante de sesión: 07:35'

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES

## RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

Resumen de Expediente(s) Parte Privada

1	<p>00579-2022-0-2201-JR-LA-01</p> <p>DEMANDANTE: CASTRO TILHARPA, RICARDO. DEMANDANTE: GONZALES MORANTE, JUAN CARLOS. DEMANDADO: POLICIA NACIONAL DEL PERU.</p>	<p>JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - SUB SEDE MOYOBAMBA</p>
2	<p>00579-2022-0-2209-JR-LA-01</p> <p>DEMANDADO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN. DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN. DEMANDADO: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL. DEMANDANTE: TORRES FLORES, WASHINGTON.</p>	<p>JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - SEDE H. COMPAGNON TARAPOTO</p>

Se ha encontrado : 2 registros.

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú  
Copyright © 2016. Todos los derechos reservados.  
Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, Explorer 9 o versiones superiores.

Que, asimismo se ha procedido a efectuar la verificación del estado de dicho proceso judicial, a fin de tener en cuenta su estado y si a la fecha existe pronunciamiento u orden judicial que ordene o esté relacionada a la reserva de la plaza orgánica nivel remunerativo SPA por cese del servidor Jorge Pérez Gómez, encontrando que la última actuación judicial corresponde a la resolución N°03, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la cual se prescinde de la audiencia de pruebas y el expediente pasa a despacho para que se expida sentencia, conforme al siguiente detalle extraído del sistema de seguimiento de procesos judiciales;

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES Fecha: 27/03/2023 Hora: 13:58:38  
Tiempo restante de sesión: 07:31'

Fecha de Resolución:	19/10/2022	Acto:	AUTO
Resolución:	TRES	Fojas:	2
Tipo de Notificación:	Pta. Central Not.	Proveído:	19/10/2022

**Semilla:**  
PRESCRIBASE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37.1 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27584, APROBADO POR DECRETO SUPLENDO N° 011-2019-JUS; INGRESEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA.

**Descripción de Usuario:** DESCARGADO POR: OCLIA CARRERA LUZ DE MARIA

[DESCARGAR](#)

<p><b>NOTIFICACIÓN 2022-0033543-JR-LA</b></p> <p>Destinatario: TORRES FLORES WASHINGTON</p> <p>Fecha de envío: 18/10/2022 14:02</p>	<p><b>Anexo(s):</b> RESOLUCION N° 3. TENER POR APERSONADO AL DEMANDADO; INGRESEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA; -ESCRITO N° 12/22-2022</p> <p>Forma de entrega:</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">MÁS DETALLES Q</a></p>
<p><b>NOTIFICACIÓN 2022-0033544-JR-LA</b></p> <p>Destinatario: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN</p> <p>Fecha de envío: 09/11/2022 09:40</p>	<p><b>Anexo(s):</b> RESOLUCION N° 3. TENER POR APERSONADO AL DEMANDADO; INGRESEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA.</p> <p>Forma de entrega: SELLO Y FIRMA</p> <p style="text-align: right;"><a href="#">MÁS DETALLES Q</a></p>

**NOTIFICACIÓN 2022-0033545-JR-LA**

Que, ante lo expuesto se infiere que a la fecha no existe impedimento legal que limite el sometimiento a concurso de méritos la contratación de personal en la plaza orgánica vacante de nivel remunerativo SPA generada por el cese del servidor Jorge Pérez Gómez, en consecuencia la solicitud del administrado deviene en infundada.

# Resolución Directoral Regional

N° 122-2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 31 MAR 2023

Que, mediante Opinión Legal N° 35-2023-GRSM/DRASAM/OAJ, de fecha 27 de Marzo del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica : OPINA que la solicitud efectuada mediante Carta N° 006-2023-WTF.D.GP de fecha 09 de marzo de 2023, registrado con expediente N° 2023306214, planteada por Washington Torres Flores, identificado con DNI N° 01129173, en relación a que efectuó la Reserva de plaza orgánica nivel Remunerativo SPA, generada por cese del servidor Jorge Pérez Gómez, se DECLARE INFUNDADA, esto conforme al análisis legal efectuado.

Que, mediante Memorandum N° 129-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 29 de Marzo del 2023., la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la elaboración de la presente resolución DECLARANDO INFUNDADA la solicitud planteada por el SR. WASHINGTON TORRES FLORES.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de Enero del 2023 y con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Oficina de Gestión Presupuestal, Oficina de Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud efectuada mediante Carta N° 006-2023-WTF.D.GP de fecha 09 de marzo de 2023, registrado con expediente N° 005-2023306214, planteada por el SR. WASHINGTON TORRES FLORES, identificado con DNI N° 01129173, en relación a que efectuó la Reserva de plaza orgánica nivel Remunerativo SPA, generada por cese del servidor Jorge Pérez Gómez.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes interesadas y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Roaldo López Fulca  
DIRECTOR REGIONAL